

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia..... 36 pts. año.
 Particulares y colectividades..... 40 » »
 Número suelto, dentro de su año..... 0,50 ptas.
 » » de años anteriores..... 0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
 debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas..... 0,75 pts. lín
 Subastas, vacantes, etc., de interés
 directo para los Ayuntamientos .. 1,00 »
 Providencias judiciales y cualesquiera
 otras clases de anuncios par-
 ticulares..... 1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDEI

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
Sección de Administración Provincial		Orden de 4 de Febrero de 1941 referente a la Ley sobre venta de material automóvil..	234
Diputación provincial de Santander		Sección de Anuncios Oficiales	
Interesando del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna remita certificación de las obras realizadas en el camino de Los Corrales a Collado de Cieza.....	234	Confederación Hidrográfica del Ebro	235
Sección de "Boletín Oficial del Estado"		Sección de Administración de Justicia	
Ministerio del Ejército		Providencias judiciales	237
Decreto por el que se dispone que el alistamiento del reemplazo del año 1942 se efectúe el año 1941	234	Sección de Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Hazas en Cesto, Suances, Torrelavega, Cillorigo y Reocín	238

Sección de Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Habiéndose recibido definitivamente las obras de construcción del camino vecinal de Los Corrales a Collado de Cieza, de las cuales es contratista don Felipe Díez, vecino de La Ferrería, de orden del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real Orden de 3 de Agosto de 1910 ("Gaceta" del 22), es necesario que el alcalde del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, en cuyo término municipal se han realizado las obras, envíe al señor ingeniero director de Vías y obras provinciales una certificación de las reclamaciones que se hayan presentado en contra del contratista; advirtiéndose que si, transcurrido el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, no remiten la mencionada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 27 de Febrero de 1941.—El presidente, Francisco de Nardiz.

Sección de "Boletín Oficial del Estado,"

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO

La Guerra de Liberación Nacional obligó a que se llamarán a filas, para prestar el servicio militar, a los mozos que se encontraban en la Zona Nacional comprendidos en varios reemplazos, hasta el de mil novecientos cuarenta y uno, inclusive.

Una vez terminada la Guerra y reorganizado el Ejército, es también obligado que presten el servicio militar el número de hombres necesarios para cubrir las plantillas de tropa de sus distintos Cuerpos, Unidades y Servicios.

Hasta el año mil novecientos cuarenta y dos no están obligados a alistarse los españoles nacidos desde el primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintiuno, que ingresarían en Caja en primero de Agosto de dicho año mil novecientos cuarenta y dos, y motivaría que no se pudiera ordenar su incorporación a filas hasta el mes de Octubre siguiente si todas las operaciones del alistamiento tuvieran lugar en las fechas y plazos previstos en el Reglamento de Reclutamiento.

Y siendo de conveniencia nacional que se adelante el alistamiento del citado reemplazo de mil novecientos cuarenta y dos, por si fuera necesario llamarlo a filas antes de esa fecha, a consecuencia del licenciamiento de otros reemplazos que actualmente se encuentran en ellas, en uso de la autorización que concede el artículo primero de la Ley de ocho de Agosto último ("Diario Oficial" número ciento ochenta y seis), a propuesta del Ministro del Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. El alistamiento, rectificación del mismo y clasificación de los alistados que debía efectuarse al comenzar el año mil novecientos cuarenta y dos en todos los Ayuntamientos Nacionales y Juntas Consulares de Reclutamiento, se llevará a cabo en

el año mil novecientos cuarenta y uno, con arreglo a lo que dispone el Reglamento de Reclutamiento actualmente vigente y con las modificaciones de plazos que a continuación se expresan.

Artículo segundo. Los Jueces municipales remitirán a los Ayuntamientos y Juntas de Clasificación y Revisión, en los meses de Febrero y Marzo y hasta el último día de este último mes, las relaciones a que hace referencia el artículo noventa del Reglamento.

Artículo tercero. Las solicitudes para pedir la inscripción en las listas del Municipio en cuya jurisdicción sean vecinos o en aquellas en que tengan su residencia accidental los mozos, con excepción de los que ya estén inscriptos en la Armada y que hayan cumplido la edad de diecinueve años hasta el día treinta y uno de Diciembre del de mil novecientos cuarenta, deberán hallarse en poder de los Ayuntamientos lo más tarde el día quince de Abril próximo.

Artículo cuarto. El día primero de Abril las Autoridades municipales publicarán el bando previsto en el artículo ochenta y nueve.

Artículo quinto. La rectificación del alistamiento tendrá lugar el último domingo de Abril, y el cierre del mismo, el segundo domingo de Mayo.

Artículo sexto. La clasificación por los Ayuntamientos se efectuará el tercer domingo de Mayo.

Artículo séptimo. Los Gobernadores civiles, a propuesta de las Juntas de Clasificación y Revisión, señalarán a cada Municipio un día comprendido entre el quince de Junio al quince de Agosto para celebrar los juicios de revisión.

Artículo octavo. Las relaciones que se expresan en los artículos doscientos cincuenta y doscientos cincuenta y uno se cursarán el quince de Septiembre.

Artículo noveno. El ingreso en Caja tendrá lugar el primero de Noviembre.

Artículo décimo. Se aplicará el Cuadro de Inutilidades vigente con anterioridad al Decreto-Ley de veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y siete ("Boletín Oficial" número doscientos ochenta y siete), sin más variación que el de quedar anulado el número primero del grupo tercero, que fué modificado por Decreto de veinte de Agosto de mil novecientos treinta ("Colección Legislativa" número doscientos noventa y tres y "Gaceta" número doscientos treinta y tres), que subsistirá, por lo tanto, en la siguiente forma: Primero. Talla inferior a ciento cincuenta y cuatro centímetros.

Artículo once. Todas las Autoridades y funcionarios que por los preceptos del Reglamento de Reclutamiento han de intervenir en el desempeño de las obligaciones inherentes al alistamiento que se dispone por este Decreto pondrán el máximo celo para que todas las operaciones tengan lugar en las fechas y plazos que se citan.

Dado en El Pardo a veintitrés de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.—Francisco Franco.—El Ministro del Ejército, José Enrique Varela Iglesias. 254

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día 5 de Febrero de 1941.)

ORDEN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley sobre venta de material automóvil, he dispuesto:

Artículo 1.º A partir de la publicación de esta Orden, se constituirá una Comisión Mixta para proceder

urgentemente a la venta de todo el material automovil, repuestos y efectos con él relacionados, que no sean de aplicación militar, procedentes de botín de guerra o del que, requisado, no fué retirado por sus propietarios.

Artículo 2.º La Comisión empezará a actuar a los diez días de la publicación de esta Orden, siendo continua su misión hasta dar fin a su cometido en el más breve plazo posible.

Artículo 3.º El material que, a juicio de la Comisión, se juzgue sobrante o de no aplicación para el Ejército será vendido, por ésta, en la forma y condiciones que estimen más conveniente para los intereses del Estado y de la Economía Nacional, anunciándose estas ventas en la Radio Nacional, "Boletín Oficial del Estado" y de la provincia respectiva y Prensa local, dando un plazo de diez días desde la fecha de su anuncio y siendo los gastos de publicidad abonados por los adjudicatarios.

Artículo 4.º El material adquirido en estas operaciones no podrá ser revendido al público a precio superior al señalado por la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 8 de Enero último ("Boletín Oficial" número 10).

Artículo 5.º El propietario de vehículos automóvil requisado no devuelto y que hubiese solicitado su devolución con anterioridad a esta disposición, reuniendo las condiciones que determinó el Decreto de 25 de Mayo de 1939, tendrá derecho si su vehículo es vendido a la entrega del importe de la venta, siempre que lo solicite de este Ministerio (Dirección General de Transportes), acreditando los extremos expuestos en un plazo de tres meses después de verificada la operación. Igualmente tendrá derecho a que se le adjudique un vehículo de características análogas al que le fué requisado y no devuelto en el precio de tasación, siempre que tenga cumplidas las condiciones que se determinan en este artículo.

Si tuviera varios coches, sólo podrá ejercer este derecho para uno de ellos, y, desde luego, será incompatible con la devolución señalada anteriormente.

Estas ventajas de entrega de coches que se conceden a los propietarios de vehículos requisados y no devueltos lo serán sin perjuicio de las que les concede el Decreto de 25 de Mayo anteriormente citado.

Artículo 6.º La Comisión dependerá de mi Autoridad y estará constituida por:

Un Presidente de libre elección.

Un Vocal en representación del Estado Mayor del Ejército.

Un Vocal en representación de la Dirección de Industria y Material.

Un Vocal en representación de la Dirección de Transportes.

Un Vocal en representación del Ministerio de Industria y Comercio.

Un Vocal de Intendencia, que actuará como Pagador.

Un Vocal de Intervención, que actuará como Interventor.

Un Vocal designado por el Capitán General de la Región en que se efectúen las ventas.

Estos nombramientos se harán por este Ministerio, a propuesta de los Organismos citados anteriormente.

Artículo 7.º Como Secretario de la Comisión actuará uno de los Vocales militares, designado por el Presidente de la misma.

La Dirección de Transportes facilitará los elementos auxiliares que necesite la Comisión para el desempeño de su cometido.

Madrid, 4 de Febrero de 1941.—Varela. 255

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 5 de Febrero de 1941.)

Sección de Anuncios Oficiales

CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL EBRO

Dirección.—Expropiaciones

Término municipal: Campoo de Yuso (Corconte, La Población, Lanchares).

Obra: Pantano del Ebro (embalse).

Expediente número 20.

(Continuación)

- 1.252. Basilio Gutiérrez Sáiz; ídem; ídem.—1.253. Prudencio Sáiz González; ídem; ídem.—1.254. Bernardo Sáiz González; ídem; ídem.—1.255. Andrés Castañeda Ruiz; ídem; ídem.—1.256. Andrés Castañeda Ruiz; ídem; ídem.—1.257. Dámaso Sáiz González; ídem; ídem.—1.258. Pedro Gutiérrez González; ídem; ídem.
1.259. Herederos de Angel Ruiz; Lamarrana; ídem.
1.260. Domingo López Gutiérrez; Los Frailes; ídem.
1.261. Herederos de Eulogio García Gutiérrez; ídem; ídem.—1.262. Isabel López Gutiérrez; Lamarrana; ídem.—1.263. Herederos de Petronila Montes González; La Bárcena; ídem.—1.264. Manuel Ruiz Gutiérrez; ídem; ídem.—1.265. Celestino Ruiz Lucio; ídem; ídem.—1.266. Josefa Gutiérrez Gutiérrez; ídem; ídem.
1.267. Laura Ruiz González; ídem; ídem.—1.268. Antonio Fernández Díez y Rosendo Gutiérrez Díez; ídem; ídem.—1.269. Junta administrativa de La Población; Lamarrana; ídem.—1.270. Valentín Fernández; ídem; ídem.—1.271. Angel González Gutiérrez; Los Frailes; ídem.—1.272. Herederos de Luis Macho; Los Pozuelos; ídem; colono, Antonio Ruiz Ruiz, de La Población.—1.273. Herederos de Julián Gutiérrez; ídem; ídem.—1.274. Angel Sáez Herbosa; Lamarrana; ídem.
1.275. Domingo Castañeda González; ídem; ídem.
1.276. Cándida Fernández Bielba; La Bárcena; ídem.
1.277. Cleto González Castañeda; Lamarrana; ídem.
1.278.—Petra Lucio Gutiérrez; ídem; ídem.—1.279. Herederos de Felipe López; Pozuelos; ídem.—1.280. Josefa Gutiérrez Gutiérrez; La Cepa; ídem.—1.281. Herederos de Bernardo López; Lamarrana; ídem.
1.282. Martín López Gutiérrez; Pozuelos; ídem.
1.283. Santos Ruiz Lucio; ídem; ídem.—1.284. Cefirino González Gutiérrez; ídem; ídem.—1.285. Francisco Díez Lucio; ídem; ídem; colono, José Díez Lucio, de Lanchares.—1.286. Herederos de Petronila Montes González; ídem; ídem.—1.287. Francisca Fernández; ídem; ídem.—1.288. Herederos de Cleto Gutiérrez González; ídem; ídem.—1.289. Santiago Sáiz Gutiérrez; ídem; ídem; colono, Celestino Ruiz, de La Población.
1.290. Angela Gutiérrez González; ídem; ídem.—1.291. Petra Díaz González; ídem; ídem.—1.292. Pedro Ruiz González; ídem; ídem.—1.293. Antonio Fernández y Rosendo Gutiérrez Díez; ídem; ídem.—1.294. Herederos de Eulogio García Gutiérrez; Lamarrana; ídem.
1.295. Junta administrativa de La Población; ídem; ídem.—1.296. Epifanio de Lucio Castañeda; ídem; ídem.—1.297. Pedro Ruiz González (menor); ídem; ídem.—1.298. Josefa Gutiérrez Gutiérrez; ídem; ídem.

- 1.299. María Ruiz Gutiérrez; ídem; ídem.—1.300. Josefa Gutiérrez Gutiérrez; ídem; ídem.—1.301. Herederos de Doroteo García Ruiz; ídem; ídem.—1.302. Pablo Macho López; Pozuelos; ídem.—1.303. Adolfo Alberdi González; ídem; ídem.—1.304. Petronila González Gutiérrez; ídem; ídem.—1.305. Herederos de Santiago García Ruiz; ídem; ídem.—1.306. Herederos de Cándida García; La Cepa; ídem.—1.307. Angel González Gutiérrez; Pozuelos; ídem.—1.308. Antonia Ruiz Ruiz; ídem; ídem.—1.309. Martín Gutiérrez Fernández; ídem; ídem.—1.310. Manuel Ruiz Gutiérrez; ídem; ídem.—1.311. Herederos de Manuel Alberdi González; ídem; ídem.—1.312. Isidro Montes González; ídem; ídem.—1.313. Herederos de Eulogio García Gutiérrez; ídem; ídem.—1.314. Herederos de Dionisio Lucio Castañeda; ídem; ídem.—1.315. Herederos de Prudencio Lucio Gutiérrez; Los Pozuelos; ídem.—1.316. Paulino García García; ídem; ídem.—1.317. Angela Gutiérrez González; ídem; ídem.—1.318. Herederos de Cesárea Peña; ídem; ídem.—1.319. Marcos Gutiérrez Gutiérrez; ídem; ídem.—1.320. Isidro Montes González; ídem; ídem.—1.321. Visitación Gutiérrez Lucio y otros; ídem; ídem.—1.322. Herederos de Manuel Fernández Sáiz; ídem; ídem.—1.323. Esmaragdó López; ídem; ídem.—1.324. Cleto González Castañeda; ídem; ídem.—1.325. Vidal Gutiérrez Lucio; Hazas del Soto; ídem.—1.326. Manuel López Gutiérrez; ídem; ídem.—1.327. Pedro Moreno Gutiérrez; ídem; ídem.—1.328. Agapito Fernández Mier; ídem; ídem.—1.329. Julián Moreno Gutiérrez; ídem; ídem.—1.330. Isabel López Gutiérrez; ídem; ídem.—1.331. Herederos de Gaspara Gutiérrez Ruiz; ídem; ídem.—1.332. Julián Gutiérrez Lucio; ídem; ídem.—1.333. Pedro Ruiz González y Prudencio Sáiz González; ídem; ídem.—1.334. Herederos de Petronila Montes González; ídem; ídem.—1.335. Junta administrativa de La Población; Soto; ídem.—1.336. Herederos de Pedro Ruiz Martínez; Hazas del Soto; ídem.—1.337. Domitila Ruiz Montes; ídem; ídem.—1.338. Ceferino González Gutiérrez; ídem; ídem.—1.339. Julián Moreno Gutiérrez; ídem; ídem.—1.340. Prudencio Sáiz González; ídem; ídem.—1.341. Bernardo Sáiz González; ídem; ídem.—1.342. Pedro Ruiz González; ídem; ídem.—1.343. Herederos de María Gutiérrez Fernández; ídem; ídem.—1.344. Dorotea Gutiérrez García; ídem; ídem.—1.345. Herederos de Manuel Ruiz Moreno; ídem; ídem.—1.346. Andrés Ruiz Moreno; ídem; ídem.—1.347. Victoria González Lucio; ídem; ídem.—1.348. Ecequiel Ruiz Ruiz; ídem; ídem.—1.349. Celestino Ruiz Lucio; ídem; ídem.—1.350. Basilio Gutiérrez Sáiz; ídem; ídem.—1.351. Petra Díaz González; ídem; ídem.—1.352. Herederos de Ildelfonsa Gutiérrez Gutiérrez; ídem; ídem.—1.353. Santiago Sáiz González; ídem; ídem.—1.354. Junta administrativa de La Población; ídem; ídem.—1.355. Junta administrativa de La Población; Soto; ídem.—1.356. Bernardino Fernández Fernández; Entre Soto; ídem.—1.357. Damián García Ruiz; ídem; ídem.—1.358. Herederos de Gregorio Moreno López; ídem; ídem.—1.359. Dámaso Sáiz González; ídem; ídem.—1.360. Herederos de Santiago García Ruiz; ídem; ídem.—1.361. Antonio Ruiz del Hoyo; ídem; ídem.—1.362. Manuel García García; Salcinal; ídem.—1.363. Balbina Fernández Bielba; ídem; ídem.—1.364. Junta administrativa de La Población; ídem; ídem.—1.365. Cleto González Castañeda; Las Presillas; ídem.—1.366. Domingo González Castañeda; ídem; ídem.—1.367. Herederos de Ramón Gómez-Salazar; ídem; ídem.—1.368. Antonio Gutiérrez González; ídem; ídem.—1.369. Miguel Castañeda Peña; ídem; ídem.—1.370. Manuel Ruiz Moreno (herederos); ídem; ídem.—1.371. Herederos de Venancia González; ídem; ídem; colono, Manuel Ruiz Moreno, de La Población.—1.372. Rosario Ruiz González; ídem; ídem; colono, Manuel Ruiz Moreno, de La Población.—1.373. Herederos de Manuel Alberdo González; ídem; ídem.—1.374. María Ruiz Gutiérrez; Entre Soto; ídem.—1.375. Iglesia de La Población; ídem; ídem.—1.376. Herederos de Petronila Montes González; ídem; ídem.—1.377. Antonio Gutiérrez González; ídem; ídem.—1.378. Emilio González Fernández; ídem; ídem.—1.379. Higinio Ruiz Gutiérrez (ausente) y Trinidad Gutiérrez; ídem; ídem.—1.380. Sotero de Lucio Díez; ídem; ídem.—1.381. Domingo González Castañeda; ídem; ídem.—1.382. Sotero de Lucio Díez; ídem; ídem.—1.383. Lorenza Ruiz González y hermana; ídem; ídem.—1.384. Junta administrativa de La Población; ídem; ídem; colono, Joaquín González Castañeda, de La Población.—1.385. Iglesia de La Población; ídem; ídem.—1.386. Severiano Gutiérrez Díez; ídem; ídem.—1.387. Herederos de Manuel Ruiz Moreno; ídem; ídem.—1.388. Herederos de Lucio García Gutiérrez; ídem; ídem.—1.389. Prudencio Sáiz González; ídem; ídem.—1.390. Manuel García García; ídem; ídem.—1.391. Herederos de Eulogio García Gutiérrez; Las Presillas; ídem.—1.392. Manuel Ruiz Gutiérrez; ídem; ídem.—1.393. Julián Gutiérrez Lucio; ídem; ídem.—1.394. Domingo López Gutiérrez; ídem; ídem.—1.395. Herederos de Basilia Gutiérrez Díez; ídem; ídem.—1.396. Cleto González Castañeda; ídem; ídem.—1.397. Herederos de Gregorio Moreno López; ídem; ídem.—1.398. Iglesia de La Costana; ídem; ídem.—1.399. Ecequiel Ruiz Ruiz; ídem; ídem.—1.400. Prudencio Sáiz González; ídem; ídem.—1.401. Antonio Gutiérrez González; La Cepa; ídem.—1.402. Herederos de Cleto Gutiérrez González; ídem; ídem.—1.403. Feliciano Gutiérrez Gutiérrez; ídem; ídem.—1.404. Ramón Fernández Bielba; Las Presillas; ídem.—1.405. Herederos de Martín González Gutiérrez; ídem; ídem.—1.406. Miguel Castañeda Peña; ídem; ídem.—1.407. Sotero de Lucio Díez; ídem; ídem.—1.408. José Alvarez Fernández; ídem; ídem.—1.409. Pedro Lantarón Fernández; Salcinal; ídem.—1.410. Pedro Ruiz Gutiérrez; ídem; ídem.—1.411. Segundo Gutiérrez González; Las Presillas; ídem.—1.412. Herederos de Eulogio García González; ídem; ídem.—1.413. Junta administrativa de La Población; Salcinal; ídem.—1.414. Jacinta Fernández; ídem; ídem.—1.415. María Ruiz Gutiérrez; ídem; ídem.—1.416. Herederos de Ildelfonsa Gutiérrez Gutiérrez; ídem; ídem.—1.417. Bernardo Calderón Sáiz; ídem; ídem.—1.418. Angel González Gutiérrez; ídem; ídem.—1.419. Victoria González Lucio; ídem; ídem.—1.420. Sotero de Lucio Díez; ídem; ídem.—1.421. Pablo Macho López; ídem; ídem.—1.422. Dionisia Gutiérrez Fernández; ídem; ídem.—1.423. Herederos de Eulogio García Gutiérrez; ídem; ídem.—1.424. Celestino Ruiz Lucio; ídem; ídem.—1.425. Victoria González Lucio; ídem; ídem.—1.426. Santos Ruiz Lucio; ídem; ídem.—1.427. Bernardo Sáiz González; ídem; ídem.—1.428. Herederos de Antonio Gutiérrez; ídem; ídem.—1.429. Angel Gutiérrez Ruiz (herederos); Arillas; ídem.—1.430. Junta administrativa de La Población; La Sierra; ídem.—1.431. Herederos de Santiago García Ruiz; Salcinal; ídem.

(Continuará.)

Sección de Administración de Justicia

El señor juez de instrucción número 2, en sumario 273 de 1940, por estafa, contra Dámaso Maldonado Ruiz, tiene acordado llamar por el presente, ofreciéndose las acciones del procedimiento, a José Galdea, Félix Martínez, Susana Gutiérrez, Maximina López, Delicias Secadas y María Bilbao, que adquirieron participaciones de lotería para el sorteo de 21 de Diciembre último a aquél, para que comparezcan ante este Juzgado con urgencia a prestar declaración, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 14 de Febrero de 1941.—Arturo Valdivieso. 325

Don Isidro Bustillo Merino, juez militar letra S de la plaza de Bilbao,

Por el presente se cita, llama y emplaza a Camilo Gorriti Seco, José Gutiérrez Olavarría, Rafael Prieto y Francisco Leonar Díaz, todos vecinos de Santander y hoy en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado en término de diez días, al objeto de prestar declaración en el sumarisimo ordinario número 20.413 que se les sigue, con apercibimiento de que, de no comparecer y alegar causa justa, les parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y detención de los mismos tan luego sean habidos, poniéndolos a disposición de este Juzgado.

Bilbao, 18 de Febrero de 1941.—El teniente juez instructor, Isidro Bustillo. 330

Juzgado especial de Marina de Requejada

EDICTO

El ayudante de Marina de Requejada y juez instructor del expediente de pérdida de cartilla naval del inscripto del Trozo de Santander, folio 194-925, Luis Alonso González,

Hace saber: Que por decreto auditoriado de la Superior Autoridad Jurisdiccional ha sido declarado nulo y sin ningún valor el documento aludido.

Dado en Requejada a diecisiete de Febrero del año mil novecientos cuarenta y uno.—El ayudante de Marina, juez instructor, Julián Soto. 335

Derechos de inserción: 16 pesetas.

Don Julián Soto Pidal, ayudante de Marina de Requejada y juez instructor del expediente de pérdida de cartilla naval del inscripto del Trozo de la capital Francisco Sancibrián Muñiz,

Hago saber: Que por la Superior Autoridad Jurisdiccional ha sido declarado nulo y sin ningún valor el documento extraviado.

Requejada a 24 de Febrero de 1941.—El ayudante de Marina, juez instructor, Julián Soto. 343

P. Enrique López López, hijo de Tirso y Asunción, de 20 años de edad, natural y vecino de Santander, soltero, de profesión pescador, cuyas señas personales se ignoran, comparecerá en el Juzgado especial de Ma-

rina de Santander, ante el juez instructor del expediente que se le sigue por no haberse presentado en esta Comandancia Militar de Marina el día 15 de Enero último para incorporarse al servicio de la Armada al ser llamado su reemplazo, en el plazo de noventa días; si durante los cuales no compareciera para cumplir sus obligaciones militares en la Armada, será declarado prófugo.

Dado en Santander a veintidós de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—Juan Herrera. 337

Carmen García Martínez, natural de Santander, de estado soltera, profesión sirvienta, de 17 años, hija de Antonio y Sagrario, domiciliada últimamente en Sestao y en Bilbao, calle de la Concepción, 2, 3.º, procesada por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número uno de Valladolid, con el objeto de notificarla el auto de su procesamiento y constituirse en prisión, decretada en el sumario que se la sigue con el número 296 de 1940, bajo apercibimiento de que, no compareciendo, será declarada rebelde.

Don Emilio Gómez Moreno, juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y en el expediente que se sigue a instancia de don Jesús Paz Vega, del comercio, mayor de edad y vecino de esta ciudad, representado por el procurador señor Alonso Cuevas, sobre suspensión de pagos, se ha dictado con esta fecha una providencia, por virtud de la cual se señala para la convocatoria de la junta general de acreedores el día veintiséis del próximo mes de Marzo, a las diez horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santa Lucía, número 36, piso primero.

Y para su publicidad, se expide el presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, a los efectos legales.

Santander a treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.—El juez, Emilio Gómez Moreno.—P. S. M., Arturo Valdivieso.

Derechos de inserción: 23,50 pesetas.

Juzgado especial de Marina de Santander

EDICTO

Don Juan Herrera Bustamante, juez instructor del expediente por extravío de la libreta de I. M. de Pedro Olivares Ugarte,

Hago saber: Que por la Superior Autoridad Jurisdiccional de este Departamento se anula y queda sin valor alguno el documento extraviado.

Santander, 25 de Febrero de 1941.—Juan Herrera. 345

En el juicio de faltas de que se hará mención se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a veintidós de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno. El señor don Antonio Pastrana Valcárcel, abogado, juez municipal de la misma y su término, ha visto y oído el presente juicio verbal de faltas contra la

propiedad, seguido entre partes: de una, el señor fiscal municipal, ejerciendo la acción pública; de otra, como denunciante, José Ramón Cordera González, de 37 años, casado, ayudante facultativo de Minas, natural de Cartes y vecino de esta ciudad, y de otra, como denunciada, Amparo Peláez Rivero, de 27 años, casada, sirvienta, natural de Duález y en ignorado paradero.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Amparo Peláez Rivero a la pena de once días de arresto; que cumplirá en la cárcel municipal; a que indemnice cuarenta pesetas al perjudicado José Cordera González y al pago de las costas originadas.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Pastrana."

Y para que sirva de notificación en forma a la denunciada Amparo Peláez Rivero, ausente en ignorado paradero, y de citación, con el fin de que se persone en este Juzgado para cumplir la pena impuesta, libro la presente en Torrelavega a veintinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El secretario, Francisco Fuente: 346

Ignacio Rodríguez Gutiérrez, hijo de José y de Fermina, nacido en 31 de Julio de 1919, natural de Barriopalacio (Santander), de estado soltero, de oficio jornalero, de corpulencia fuerte, ojos castaños, pelo castaño, estatura 1,659 metros, residente últimamente en Barriopalacio, vestido de militar sin graduación, procesado por delito de deserción, comparecerá en el término de diez días, a contar desde la publicación de la presente requisitoria, ante don José Zorrilla Igúzquiza, alférez provisional de Infantería, juez instructor del Batallón Disciplinario de Trabajadores número 81, en Egozcue (Navarra), bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Egozcue (Navarra), 22 de Febrero de 1941.—El alférez juez instructor, José Zorrilla Igúzquiza.

Manuela Vaquero Garrido, natural de Pontevedra, de estado soltera, profesión sus labores, de 27 años, hija de Antonio y de Manuela, domiciliada últimamente en Santander, y en Pontevedra, Vaqueriñas, 3, bajo, procesada por injurias, sumario 206-1940, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción uno de Santander para ser reducida a prisión, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Sección de Administración Municipal

Ayuntamiento de HAZAS EN CESTO

Solicitudes de legitimación de posesión de terrenos roturados de la Junta vecinal de Hazas en Cesto:

1. Delfín López Martínez.—Denominado "Rosario"; cabida, quince carros. Linda: Norte y Este; carretera; Sur, P. Lavín, y Oeste, Daniel López.

2. Daniel López Pereda.—Denominado "Rosario"; cabida, dieciocho carros. Linda: Norte, Delfín López; Sur, monte común; Este, carretera, y Oeste, Delfín López.

3. Delfín López Martínez.—Denominado "Rosario"; cabida, siete carros. Linda: Norte, Sur, Este y Oeste, carretera.

4. Gonzalo Blanco Edilla.—Denominado "Brezales"; cabida, sesenta y seis carros. Linda: Norte, Francisco Revuelta, José Uslé y Luis Villota; Sur, carretera pública; Este, Carmen Uslé Edesa, y Oeste, terreno común.

5. Carmen Uslé Edesa.—Denominado "Brezales"; cabida, veinte carros. Linda: Norte, Luis Villota y herederos de Marcos Gutiérrez; Sur, carretera pública; Este, Luis Villota, y Oeste, Gonzalo Blanco Edilla.

6. Luis Ruiz Cruz.—Denominado "Linda Río"; cabida, doce carros. Linda: Norte, carretera pública; Sur, monte común; Poniente, Andrés Ruiz, y Saliente, Manuel Gómez.

7. Alfonsa Edilla Hazas.—Denominado "Hoyo del Corró"; cabida, sesenta carros. Linda: Norte, Sur, Este y Oeste, monte común.

8. Bernardo Aide Rugama.—Denominado "Los Hoyos"; cabida, cincuenta carros. Linda: Norte, Sur, Este y Oeste, terreno común.

9. Evaristo Expósito Revuelta.—Denominado "La Costal"; cabida, sesenta carros. Linda: Norte, Máximo Aja; Sur, Telesforo Rey; Este, Enrique Sañte, y Oeste, Juan Edesa.

10. Matilde Revuelta.—Denominado "La Costal"; cabida, sesenta carros. Linda: Norte, Máximo Aja; Saliente, Enrique Lastra; Mediodía, Telesforo Rey, y Poniente, Juan Edesa.

11. Bienvenido Gómez.—Denominado "Barrio del Rincón"; cabida, cuatro carros. Linda: Norte, carretera pública; Sur, monte común; Este, Patricio Isla, y Oeste, Aurelio Cereijo.

12. Baltasar Calleja.—Denominado "Barrio del Rincón"; cabida, doce carros. Linda: Norte, Demetrio Rugama y terreno común; Sur y Oeste, terreno común, y Este, carretera vecinal.

13. Leoncia Sierra Revuelta.—Denominado "Barrio del Rincón"; cabida, sesenta carros. Linda: Norte, campo de la fuente; Este, Tomás Calleja; Sur, terreno comunal, y Oeste, Lino Díez.

14. Román San Román Oveja.—Denominado "La Dehesa"; cabida, trece áreas y cincuenta centiáreas. Linda: Norte, carretera; Sur y Oeste, monte común, y Este, Isidro Rosales.

15. José Díez Villa.—Denominado "La Dehesa"; cabida, veinticinco carros. Linda: Norte, D. Rugama; Sur, monte; Este, Saturnino Lago, y Oeste, Demetrio Rugama.

16. Policarpo Expósito.—Denominado "La Cuesta"; cabida, doce carros. Linda: Norte, carretera vecinal; Sur y Oeste, monte común, y Este, Andrés Ruiz.

17. Bernardo Ahedo Rugama.—Denominado "La Cuesta Tocá"; cabida, cuarenta carros. Linda: Norte, sendero peonil; Sur, carretera; Este, terreno común, y Oeste, monte común.

18. Luis Abarca Gallo.—Denominado "Carga los carros"; cabida, una hectárea. Linda: Norte, Josefa Cagigal; Sur, Este y Oeste, carretera.

19. Luis Liendo Edilla.—Denominado "Carga los carros"; cabida, treinta y nueve carros. Linda: Norte, carretera y Josefa Cagigal; Sur, monte común; Este y Oeste, monte común y carretera.

20. Jenaro Cobo Santander.—Denominado "Las Cuestezucas"; cabida, treinta y cinco carros. Linda: Norte, Silverio Villalante; Sur, Este y Oeste, carretera.

21. Silverio Villalante.—Denominado "Cuestezucas"; cabida, veinte carros. Linda: Norte, terreno propio; Sur, carretera; Este, Luis Abarca, y Oeste, Jenaro Cobo.

22. Severiano Trueba Martínez.—Denominado "Barbantín"; cabida, diez carros. Linda: Norte, leñera común; Sur, Escolástico Hazas y camino peonil; Este, carretera, y Oeste, Dolores Gutiérrez.

23. Román San Román Oceja.—Denominado "Barbantín"; cabida, dieciséis carros. Linda: Norte, Esperanza Sierra; Sur, Jesús Arredondo; Este, terreno del que suscribe, y Oeste, monte común.

24. Norberto Cruz Sierra.—Denominado "Barbantín"; cabida, cuarenta carros. Linda: Norte y Este, carretera vecinal; Sur y Oeste, terreno comunal.

25. Modesto Cobo Loreto.—Denominado "Barbantín"; cabida, diez carros. Linda: Saliente, Carlos Cereijo; Poniente, Norberto Cruz; Mediodía, monte común, y Sur, carretera.

26. José Carlos Cereijo Sarabia.—Denominado "Barbantín"; cabida, veinticinco carros. Linda: Saliente, Román San Román y Eusebio Uslé; Mediodía, carretera; Poniente, Escolástico Hazas, Norberto Cruz y carretera, y Norte, monte común.

27. Manuel Gómez Gutiérrez.—Denominado "Barbantín"; cabida, sesenta carros. Linda: Norte, Fernando Cereijo; Este, Arsenio Oceja; Sur y Oeste, monte común.

28. Eusebia Uslé Cruz.—Denominado "Barbantín"; cabida, diez carros. Linda: Saliente, Mediodía y Sur, terreno común, y Poniente, Carlos Cereijo.

29. Nemesia Gómez Uslé.—Denominado "Cuterillo"; cabida, sesenta carros. Linda: Norte, carretera; Este, Manuel Velasco; Oeste, Angel Uslé, y Sur, monte común.

30.—Manuel Ruiz Sarabia.—Denominado "Arbosillos"; cabida, treinta carros. Linda: Norte y Oeste, terreno comunal; Sur, Lino Díez, y Este, Aurora de Toca.

31. Jesús Cruz Campo.—Denominado "Arbosillos"; cabida, doce carros. Linda: Norte, Aurora de Toca; Sur, terreno comunal; Este, carretera vecinal, y Oeste, Lino Díez.

32. Arturo Ruiz Cobo.—Denominado "San Martín"; cabida, sesenta carros. Linda: Norte, Miguel Fernández y herederos de B. Lavín; Este, terreno propio y carretera; Mediodía, carretera, y Oeste, río Campero.

33. Jesús Arredondo Tabernilla.—Denominado "Santa Eulalia"; cabida, sesenta carros. Linda: Norte, carretera; Sur, herederos de José Gómez; Este, monte común, y Oeste, Román San Román.

34. Severiano Trueba Martínez.—Denominado "La Gargolla"; cabida, tres carros. Linda: Norte, carretera; Sur, Andrés Ruiz; Este, fuente Gargolla y R. Arredondo, y Oeste, Escolástico Hazas.

35. Felisa San Emeterio.—Denominado "Cuesta del Espino"; cabida, sesenta carros. Linda: Norte, Sur y Este, carretera, y Oeste, monte común.

36. Pedro Hontiñuelo.—Denominado "Barrio la Vega"; cabida, diez carros. Linda: Saliente, L. Abarca; Poniente, Bienvenido Gómez, y demás vientos, terreno común.

37. Manuel Palizas Setién.—Denominado "Toca"; cabida, cuarenta carros. Linda: Norte, terreno común; Sur, María y Gabriel Setién y carretera; Saliente, Bernardo Ahedo, y Poniente, terreno propio.

38. Enrique Lastra Barquín.—Denominado "La Casona"; cabida, sesenta carros. Linda: Norte, Gabino Expósito; Saliente, terreno propio, Mediodía, Pedro Calleja, y Poniente, monte común.

39. Lino Díez Villa.—Denominado "Mazo la Fuente"; cabida, cuarenta carros. Linda: Norte, José López; Sur, monte común; Este, Leoncio Sierra, y Oeste, Manuel Ruiz.

40. Encarnación Martínez.—Denominado "La Centinela"; cabida, cuarenta y siete carros. Linda: Norte y Sur, carretera; Este, Francisco Trueba, y Oeste, Eulogio Trueba.

41. Dionisio Oceja Isla.—Denominado "Cueva Lloséras"; cabida, una hectárea. Linda: Norte, Paulino Ocejo; Sur, Bienvenido Gómez; Este y Oeste, carretera.

42. Santiago Gómez Uslé.—Denominado "Fuente del Tarugo"; cabida, una hectárea. Linda: Norte y Oeste, carretera; Sur, fuente y carretera, y Este, José Uslé.

43. Milagros Ares Gómez.—Denominado "El Creorial"; cabida, sesenta y tres carros. Linda: Norte, Manuel Velasco; Sur y Este, carretera, y Oeste, Manuel Velasco.

44. Marcelina Gómez.—Denominado "El Turial"; cabida, sesenta y tres carros. Linda: Norte y Oeste, Manuel Velasco; Sur y Este, carretera.

45. Marcelina Gómez Fernández.—Denominado "Campo Toca"; cabida, tres carros. Linda: Norte, Sur, Este y Oeste, terreno común.

46. José Segurola Blanco.—Denominado "Fuente la Revilla"; cabida, cincuenta carros. Linda: Norte, terreno común; Sur y Oeste, carretera vecinal; Este, Octavio Hazas.

47. Ramón San Cristóbal Setién.—Denominado "La Rozada de Pepe Toca"; cabida, treinta carros. Linda: Norte, Francisco Trueba Riva; Sur y Oeste, carretera, y Este, herederos de Cecilio Villa.

48. Teresa Martínez Castell.—Denominado "Campo la Tejera"; cabida, setenta y cinco carros. Linda: Norte, Este y Oeste, carretera, y Sur, terreno común.

49. Gabriel Setién Fernández.—Denominado "Campo la Tejera"; cabida, setenta y cinco carros. Linda: Norte, Este y Oeste, carretera, y Sur, terreno común.

50. Pedro González Calleja.—Denominado "La Tejera"; cabida, sesenta carros. Linda: Norte, Enrique Lastra; Sur, carretera; Este, terreno particular, y Oeste, Trifón Rey.

51. Nemesia Gómez Uslé.—Denominado "La Pila"; cabida, sesenta carros. Linda: Saliente, Francisco Trueba; Mediodía, Manuel Velasco; Poniente, Angel Uslé, y Norte, carretera.

52. María Luisa Vega Palacio.—Denominado "La Pila"; cabida, cincuenta carros. Linda: Norte, Sur y Oeste, monte común, y Este, Bernardo Edó.

53. Manuel Velasco Martínez.—Denominado "Monte la Pila"; cabida, una hectárea. Linda: Norte y Este, carretera; Sur, Marcelina Gómez, y Oeste, terreno propio.

54. Rosario Ruiz y Amalia Ajo.—Denominado "La Pila"; cabida, ciento veinte carros. Linda: Norte, carretera; Sur, terreno de Bárcena de Cicero; Este, Arturo Ruiz, y Oeste, Gabino Expósito.

55. Román San Román Oceja.—Denominado "Monte de la Pila"; cabida, cincuenta carros. Linda: Norte y Este, carretera, y Oeste, terreno comunal.

56. Ismael Oceja Trueba.—Denominado "Liegra"; cabida, siete carros. Linda: Norte, carretera y R. Arredondo; Sur, Consuelo Expósito; Este, Daniel Ajo, y Oeste, terreno propio.

57. Felipe Madrazo Lastra.—Denominado "Huerto del Rey"; cabida, sesenta y cinco carros. Linda: Norte y Este, carretera; Sur, Dolores Gutiérrez, y Oeste, Isidoro Rosales.

58. Primitivo Hazas San Pedro.—Denominado "Liegra"; cabida, una hectárea. Linda: Norte, Fernando Corrales; Sur, carretera y Andrés López; Este, José Seguirola, y Oeste, Ismael y José Oceja.

59. José Carlos Ocejo Sarabia.—Denominado "Liegra"; cabida, doce carros. Linda: Norte, Emiliano Hornedo y Daniel Ocejo; Sur, Este y Oeste, carretera.

60. Avelino Fernández Fernández.—Denominado "Liegra"; cabida, ocho carros. Linda: Norte y Este, carretera; Sur, terreno propio, y Oeste, Ismael y José Ocejo.

61. Pedro Santos García.—Denominado "La Pila"; cabida, cuarenta carros. Linda: Norte, Este y Sur, carretera, y Oeste, José Vega.

62. Matilde Zorrilla Ruiz.—Denominado "Ríolastra"; cabida, una hectárea. Linda: Norte, Bernardo Ortiz; Sur y Este, carretera, y Oeste, terreno común.

63. Aniceto Expósito Cobo.—Denominado "Ríolastra"; cabida, sesenta y cinco carros. Linda: Norte, carretera y terreno común; Sur, Santiago Cano; Este y Oeste, terreno propio.

64. Florentino Calleja Gutiérrez.—Denominado "Cerro del Yeso"; cabida, una hectárea; linda: Norte, Teresa de Bárcena; Sur y Oeste, carretera, y Este, terreno común.

65. Aniceto Expósito Revuelta.—Denominado "Ríolastra"; cabida, sesenta y cinco carros. Linda: Norte, terreno municipal de Bárcena de Cicero; Sur, Santiago Cano; Este y Oeste, terreno propio.

66. Herminia Ahedo Rugama.—Denominado "Cerro del Yeso"; cabida, una hectárea. Linda: Norte, terreno de Bárcena de Cicero; Sur y Oeste, carretera; Este, terreno común.

67. Santiago Cano Villasante.—Denominado "Prado Cerrado"; cabida, una hectárea. Linda: Norte, Aniceto Expósito; Sur, parcelas particulares; Este, monte común, y Oeste, viuda de Santiago Palacios.

68. Segundo Cano Zorrilla.—Denominado "Prado Cerrado"; cabida, veinte carros. Linda: Norte y Oeste, carretera; Sur, monte común, y Este, terreno viuda de S. Palacios.

69. Rodrigo Calleja Ahedo.—Denominado "Ríolastra"; cabida, diez carros. Linda: Norte, Este y Oeste, carretera, y Sur, terreno propio.

El alcalde, M. Ruiz Peña.

Ayuntamiento de SUANCES

Extracto de acuerdos adoptados por la Gestora municipal de aquel Ayuntamiento durante el mes de Septiembre de 1940:

Día 7, subsidiaria.—Se aprueba el acta de la anterior.

Quedar enterada del contenido de interés en «Boletines Oficiales» y correspondencia.

Aprobar baja de animal canino que presenta el vecino Manuel Ruiz Muris.

Que en lo sucesivo tendrán derecho al 50 por 100 de las multas o penalidad impuesta por sus denuncias de

empleados, cuando éstas se produzcan o formulen fuera de las horas de servicio.

Aprobar los extractos de acuerdos de Julio y Agosto últimos.

Día 19, ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior.

Quedar enterada de los insertos de interés en «Boletines Oficiales» y correspondencia.

Que la solicitud pidiendo cesión de terreno del señor Varela pase a informe de la Comisión de Fomento.

No poder, por ahora, dada la precaria situación económica, suscribirse a «Cauce», Album condensativo de los 26 puntos de Falange.

Aprobar en principio el anteproyecto de modificaciones al presupuesto ordinario para 1941; que se redacte el de que se trata para el mencionado ejercicio con las modificaciones que comprende, y que se publique en la forma ordinaria por ocho días.

El día 5 no se celebró sesión por falta de concurrencia de número suficiente de señores gestores.

Suances a 7 de Octubre de 1940.—El secretario, Angel García Liaño.—V.º B.º, el alcalde, Albino García.

1984

Ayuntamiento de TORRELAVEGA

Aprobado por la Gestora municipal un Presupuesto extraordinario, a base de la imposición de la Décima y contribuciones especiales, en sesión celebrada el día 21 del corriente, con destino a arreglo de vías públicas, renovación de aceras y pavimentación de calles, queda expuesto en Intervención municipal, conforme al artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, pudiendo ser examinado por cuantos tengan interés en ello y formularse reclamaciones durante ocho días siguientes a la fijación de este edicto en el "Boletín Oficial" y otros ocho siguientes, ante este Ayuntamiento.

Torrelavega, 22 de Febrero de 1941.—El alcalde, Pedro J. de Coñ.

336

Ayuntamiento de CILLORIGO

Los contribuyentes de este Municipio, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza Rústica y Urbana presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina y hasta el día 20 de Marzo próximo, las relaciones de alta y baja, debidamente reintegradas, con los documentos que acrediten la transmisión del dominio y pago de derechos reales a la Hacienda.

Cillorigo, 25 de Febrero de 1941.—El alcalde accidental, Felipe Bulnes.

341

Ayuntamiento de REOCÍN

EDICTO

Don Angel Núñez Girao, vecino de Puente San Miguel, solicita permiso de este Ayuntamiento para instalar un motor de tres caballos de fuerza en su industria de fábrica de galletas, sita en el citado pueblo.

Lo que se hace público para que, en el término de ocho días, puedan presentarse las reclamaciones oportunas por los que se crean perjudicados.

Reocín, 25 de Febrero de 1941.—El alcalde, Cayetano Ceballos.

347

Derechos de inserción: 14,75 pesetas.